



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE ENERO DE 2010

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día doce de enero de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, D. Luí María Beamonte Mesa, y con asistencia de los Concejales Dña. Julia Pascual Zaldívar, D. Luis José Arrechea Silvestre, D. José Luis Lamana Sánchez, D. Julio Gracia Pascual y D. Luis Miguel Calavia del Río. Están presentes, la Secretaria General Accidental, D^a. Alejandra Aguado Orta, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.

Y la M.I Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a los borradores de las actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2009 y la extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2009.

CONTRATACIÓN

2.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR NUMÉRICO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1.469, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL RÍO, FASE I.

Por la M.I. Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de diciembre de 2009, se dictó resolución n° 1.469, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Convalidar los actos internos de tramitación de la modificación del proyecto básico y de ejecución de Restauración de la Iglesia de la Virgen del Río redactado por DOSGEUVEARQUITECTURA S.L.P. visado por el colegio oficial de Arquitectos de Aragón el 30 de marzo 2009, y en consecuencia modificación de contrato de obras adjudicado definitivamente mediante Resolución n° 1207 de 15 de octubre de 2009 a la mercantil CONSYPRO S.A., todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 párrafo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con relación a lo previsto en el artículo 63 párrafo 2, 64 párrafo 2 con relación al 67 párrafo 4 de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la ley 4/1999.

SEGUNDO.- Aprobar el “Modificado de proyecto básico y ejecutivo de la restauración de la Iglesia de la Virgen del Río de Tarazona fechado a 1 de diciembre de 2009” redactado por redactado por DOSGEUVEARQUITECTURA S.L.P., siendo el presupuesto de ejecución material, incluido gastos generales, beneficio industrial, e IVA de 123.589,24 €, lo que significa que existe un baja del presupuesto del proyecto inicial, que representa un porcentaje de modificado a la baja del 3,76 %, todo ello de conformidad con lo informado por la Arquitecta Municipal parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

TERCERO.- Aprobar la modificación nº 1 del contrato de obras de ejecución de las obras de RESTAURACION DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL RÍO FASE I (CON 55/2009), adjudicado definitivamente a mediante Resolución nº 1207 de 15 de octubre de 2009 a la mercantil CONSYPRO S.A., consistente en la ejecución del “Modificado de proyecto básico y ejecutivo de la restauración de la Iglesia de la Virgen del Río de Tarazona fechado a 1 de diciembre de 2009” redactado por redactado por DOSGEUVEARQUITECTURA S.L.P., por un importe de modificado de 82.441,01 € y 13.190,56 de IVA, lo que representa un total de 95.631,57 € y una baja porcentual del 3,76 % del contrato inicial, todo ello, de conformidad con lo informado por la Dirección Técnica y lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, manteniendo en vigor el resto de las condiciones originarias del contrato.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil CONSYPRO S.A., para su conocimiento y efectos, en especial, la firma de la addenda de modificación del contrato administrativo.

SEXTO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y efectos legales oportunos

SEPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución, al Área de Restauración de Diputación Provincial y al Obispado de Tarazona, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Someter la presente Resolución, si procede, a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, y advertido error numérico en aplicación del art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 1476 de 22 de diciembre de 2009, relativa a la aprobación del proyecto básico y de ejecución modificado y de la modificación del contrato de las obras de restauración de la Iglesia de la Virgen del Río, (CON 55/2009),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

adjudicado definitivamente a mediante Resolución nº 1207 de 15 de octubre de 2009 a la mercantil CONSYPRO S.A., consistente en la ejecución del “Modificado de proyecto básico y ejecutivo de la restauración de la Iglesia de la Virgen del Río de Tarazona, fase I, fechado a 1 de diciembre de 2009” redactado por redactado por DOSGEUVEARQUITECTURA S.L.P., por un importe de modificado de 82.441,01 € y 13.190,56 de IVA, lo que representa un total de 95.631,57 € y una baja porcentual del 3,0159504% del contrato inicial, todo ello, de conformidad con lo informado por la Dirección Técnica y lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, manteniendo en vigor el resto de las condiciones originarias del contrato.

3.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1.476, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE TÓRTOLES, FASE I.

Por la M.I. Alcaldía-Presidentencia con fecha 22 de diciembre de 2009, se dictó resolución nº 1476, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 1 del contrato de obras de RESTAURACION DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE TÓRTOLES, FASE I, de Tarazona, (CON 78/2009), adjudicadas a la mercantil TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U., por importe de modificado a la baja de 1963,35 € (incluido GG, BI e IVA), sin perjuicio de la aplicación de baja de adjudicación, siendo el precio total del contrato tras la modificación de 67.827,67€ más IVA, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U., adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución, al Área de Restauración de Diputación Provincial y al Obispado de Tarazona, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Someter la presente Resolución, si procede, a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, advertido error numérico en aplicación del artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 1476 de 22 de diciembre de 2009, relativa a la aprobación de la modificación nº 1 del contrato de obras de RESTAURACION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE TÓRTOLES, FASE I, de Tarazona, (CON 78/2009), adjudicadas a la mercantil TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U., por importe de modificado a la baja de 1963,35 € (incluido GG, BI e IVA), sin perjuicio de la aplicación de baja de adjudicación, siendo el precio total del contrato tras la modificación de 67.296,25€ más IVA € más IVA, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

4.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1.502, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVA A LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE TÓRTOLES, FASE I.

Por la M.I. Alcaldía-Presidentencia con fecha 30 de diciembre de 2009, se dictó resolución nº 1.502, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 del contrato obras de RESTAURACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE TÓRTOLES FASE I (CON 78/2009), por un importe de 67.023,02 €. y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U., adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Trasladar certificación de la presente resolución al Área de Restauración de Diputación Provincial de Zaragoza, para su conocimiento y a los efectos acordados.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 1.502 de 30 de diciembre de 2009 relativa a la aprobación de la certificación nº 2 del contrato obras de RESTAURACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE TÓRTOLES FASE I (CON 78/2009), por un importe de 67.023,02 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

5.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1.503, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVA A LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DEL RÍO.

Por la M.I. Alcaldía-Presidentencia con fecha 30 de diciembre de 2009, se dictó resolución nº 1.503, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la de la certificación nº 1 de las obras de “Restauración de la Iglesia de la Virgen del Río” (CO 55/2009), y por un importe de 95.585,58 €, correspondiendo su abono al contratista y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a CONSYPRO S.A., adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

TERCERO.- Trasladar certificación de la presente resolución al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Intervención General, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Trasladar certificación de la presente resolución al Área de Restauración de Diputación Provincial de Zaragoza, para su conocimiento y a los efectos acordados.

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERO:**

ÚNICO.- Ratificar la resolución de Alcaldía nº 1.503 de 30 de diciembre de 2009 relativa a la aprobación de la certificación nº 1 de las obras de “Restauración de la Iglesia de la Virgen del Río” (CO 55/2009), y por un importe de 95.585,58 €.

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PLAZA JOAQUINA ZAMORA DE TARAZONA Y CONTRATO DE OBRAS Nº 12/2009.

Resultando que en tiempo y forma se procedió a la aprobación proyecto técnico de las obras de **OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA JOAQUINA ZAMORA**, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto es 404.160,22 € I.V.A. incluido, que se desglosa en principal de 348.413,98 euros y 55.746,24 euros de IVA.

Resultando que con fecha 22 de abril de 2009 se dictó Resolución de Alcaldía 508 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional de la contratación, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

procedimiento abierto, trámite de urgencia y varios criterios de adjudicación de las obras de urbanización de la plaza Joaquina Zamora, a la empresa “TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U.”–CIF nº B-50920875-, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la puntuación máxima de 90,50 puntos, con un importe de adjudicación de 348.274,62 € de principal y 55.723,94 € de IVA, un plazo de ejecución de tres meses, con expreso cumplimiento de la oferta presentada y de las mejoras ofrecidas sin coste alguno para este ayuntamiento (pavimentación de una calle, ampliación del sótano de la instalación ferial, sustitución de barandilla del río Queiles, revestimiento de gradas de acceso al centro de salud, renovación de la señalización horizontal y reconstrucción de un paso rebajado; y por todo ello, las mejoras se valoran en la cantidad de 76.124,99 euros, IVA excluido); al igual que la asignación de los medios humanos, que a la vista de la corrección que figura en el acta de la Mesa de Contratación, el número total de trabajadores a ocupar por la empresa adjudicataria es de diez, que están integrados en la empresa, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas y del proyecto en ejecución, y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración.

Resultando que a la vista de los términos de adjudicación del contrato y las mejoras ofertada por el contratista, la correcta ejecución de la obra requiere que los Servicios Técnicos Municipales definan técnicamente estas nuevas unidades de obra con un grado de precisión igual que el resto de unidades de obra definidas en el proyecto y se incluyan en el oportuno documento técnico que refunda el proyecto inicial y las mejoras ofertadas, para que quede constancia documental de lo realmente ejecutado.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, también durante la ejecución de las obras se han venido desarrollando y adoptando dentro de la labores propias competencia de la Dirección Facultativa, las instrucciones y órdenes necesarias para la correcta definición, ajuste y coherencia con el proyecto de las mejoras y la resolución de las normales incidencias producidas para el buen término de las obras dentro de los objetivos del proyecto para cubrir las necesidades municipales y mantenimiento posterior, elaborándose la documentación complementaria “FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL, URBANIZACIÓN PLAZA JOAQUINA ZAMORA, MODIFICADO A O, DICIEMBRE 2009” redactado por los Servicios Técnicos Municipales; firmado por Dirección facultativa y Contratista, siendo su presupuesto incluido GG, BI e IVA de 403.998,56 €.

Por todo lo cual se ha redactado un modificado de proyecto a cero que recoge todas estas modificaciones, derivadas de las mejoras incluidas en la adjudicación del contrato, así como, las derivadas de las unidades imprevistas surgidas y necesarias para la ejecución y finalidades del proyecto, de tal forma que se comprende en el documento, la obra realmente de ejecución con el contenido, objetivo y justificación.

Resultando que si bien, la Dirección Facultativa, no ha solicitado autorización para el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, en tanto en cuanto, este no se limita a recoger las modificaciones derivadas del propio acuerdo de adjudicación, sino que introduce modificaciones en ejecución de la obra; este defecto de forma como tal, no impide la convalidación de lo realizado hasta ahora y continuación de la tramitación del procedimiento de modificación de proyecto y en consecuencia de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 párrafo 2, 64 párrafo 2 con relación al 67 párrafo 4 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la ley 4/1999.

Resultando que la propuesta de modificación del proyecto no conlleva incremento presupuestario y por lo expuesto por la Dirección Técnica el proyecto no se ve alterado en lo sustancial habida cuenta que el objeto sigue siendo la pavimentación de la plaza Joaquina Zamora, por lo que esta modificación no representa una alteración sustancial del proyecto inicial.

Considerando que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220 de la citada ley (Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.). En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Todo ello de conformidad con el artículo 217 párrafo 1 LCSP.

Considerando que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.

Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 217 y sin perjuicio de la convalidación del acto presunto de petición al órgano de contratación de autorización por el Director facultativo de la obra para iniciar el correspondiente expediente de modificación, y en consecuencia redacción de modificados de proyecto, las actuaciones a realizar serán:

- a) Aprobación técnica de la modificación del proyecto.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Considerando que el presente expediente no requiere informe de la Comisión Jurídica Asesora habida cuenta que la cuantía de la modificación no es superior a un 20% del precio primitivo del contrato, ni tampoco es igual o superior a 6.000.000 euros.

Considerando que, por lo que a la aprobación técnica de la modificación del proyecto decir que, el contenido del proyecto deberá ajustarse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en el artículo 105 a 110 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 343 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Considerando que el presente proyecto de obras cumple con los requisitos establecidos en los artículos 229 y siguientes de la Ley 7/1999, al igual que lo dispuesto en los artículos 334 a 346 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Considerando que a la vista del informe técnico municipal y el contenido del proyecto el mismo es ajustado a la normativa de aplicación.

Resultando que del contenido del proyecto y la comparativa del proyecto inicial y el modificado se estima que las modificaciones al proyecto no son sustanciales, sino que estas son modificaciones sobrevenidas por circunstancias no imputables a la Administración, sino derivadas del propio acuerdo de adjudicación y que conllevan, en unos casos aumento de la urbanización, todo ello unido a las modificaciones derivadas de la ejecución bien por aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase por otra, pero que, como tal están comprendidas en el proyecto inicial y en consecuencia contrato, por todo lo cual se estima, no se precisa someter este modificado de proyecto a información pública.

Considerando que en orden el procedimiento a seguir para la modificación del contrato, será el previsto en los artículos 195, 202, 217 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; y los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que queda acreditado que las modificaciones del contrato no incurren en causa de resolución prevista en la letra e) del artículo 220, sino que, las modificaciones del contrato de obras que, estas se han producido por aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta es una de las comprendidas en el contrato, modificaciones que vienen motivadas por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, de acuerdo con lo previsto en el 217 párrafo 1 con relación al artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será el Alcalde, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Si bien, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, se delegaron mediante Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, en Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por mayoría absoluta (con la única abstención del Concejil, D. Luis Miguel Calavia del Río), el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO.- Convalidar los actos internos de tramitación de la modificación del proyecto de OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA JOAQUINA ZAMORA, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto es 404.160,22 € I.V.A. incluido, y en consecuencia modificación de contrato de obras adjudicado definitivamente mediante Resolución nº 508 de 22 de abril de 2009 a la mercantil “TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U.”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 párrafo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con relación a lo previsto en el artículo 63 párrafo 2, 64 párrafo 2 con relación al 67 párrafo 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la ley 4/1999.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO “FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL, URBANIZACIÓN PLAZA JOAQUINA ZAMORA, MODIFICADO A O, DICIEMBRE 2009” redactado por los Servicios Técnicos Municipales; siendo su presupuesto incluido GG, BI e IVA de 403.998,56 €, lo que significa que no existe incremento del presupuesto del proyecto inicial, que representa un porcentaje de modificado del 0 %.

TERCERO.- Dar audiencia a la mercantil “TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U.” contratista encargado de la ejecución de este contrato por un plazo de tres días, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, adjuntando copia del informe emitido y de la propuesta de modificación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a “TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U.” para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y efectos legales oportunos

SEPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución, junto con la documentación preceptiva, a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por tratarse de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, a los efectos legales oportunos.

OCTAVO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación derive de la ejecución del presente acuerdo.

7.- APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE BARRIOVERDE Y CONTRATO DE OBRAS Nº 13/2009.

Resultando que mediante acuerdo de junta de gobierno local de 17 de febrero de 2009 se acordó aprobar el proyecto técnico de las obras de ADECUACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE VERDE (BARRIOVERDE) NÚMEROS 6 AL 18 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE TARAZONA, redactado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

arquitecto, D. Fernando Alegre Arbués, cuyo presupuesto es de 600.000 €, I.V.A. incluido, (517.241,38 euros de precio y 82.758,62 euros de IVA), de conformidad con los razonamientos expuestos en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, que son parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

Resultando que con fecha 22 de abril de 2009 se dictó Resolución de Alcaldía 509 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional de la contratación, por procedimiento abierto, trámite de urgencia y varios criterios de adjudicación de las OBRAS DE ADECUACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE VERDE (BARRIOVERDE), a la empresa “TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U.”- cif N° b-50920875-. el importe de adjudicación de estas obras asciende a 599.460 € que se desglosa en el principal de 516.775,86 €, e IVA de 82.684,14 €.

Resultando que la Dirección Facultativa de estas obras, la Arquitecta Municipal Marianela Álava Alonso y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Teresa Navarro Berrozpe, presentan en este Ayuntamiento solicitud de autorización para el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, por ser necesario para recoger las mejoras incluidas en la adjudicación del contrato, de forma coherente con el proyecto, características técnicas exigibles, etc., y su concreción final, así como las unidades imprevistas surgidas y necesarias para la ejecución y finalidades del proyecto, de tal forma que se aglutinen en el documento, la obra realmente de ejecución con el contenido, objetivo y justificación.

Considerando que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220 de la citada ley (Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.). En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Todo ello de conformidad con el artículo 217 párrafo 1 LCSP.

Considerando que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.

Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 217 el Director facultativo de la obra ha recabado del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación, que se sustanciará con carácter de urgencia; con las siguientes actuaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Considerando que el presente expediente no requiere informe de la Comisión Jurídica Asesora habida cuenta que la cuantía de la modificación no es superior a un 20% del precio primitivo del contrato, ni tampoco es igual o superior a 6.000.000 euros.

Considerando que previo a la adopción de acuerdo de modificación por la Intervención se deberán informar con relación a los aspectos financieros de la modificación, en particular si es necesario compensar al contratista para mantener el equilibrio financiero del contrato. Asimismo, deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito.

Considerando que a salvo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se considera motivada y justificada la propuesta de modificación presentada y en consecuencia ajustada a lo establecido en la normativa aplicable.

Considerando que el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será el Alcalde, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Si bien, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, se delegaron mediante Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, en Junta de Gobierno Local.

Por consiguiente, la Junta de Gobierno Local adopta, por mayoría absoluta (con la única abstención del Concejal, D. Luis Miguel Calavia del Río), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Autorizar la iniciación de expediente de modificación del proyecto de obras DE ADECUACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE VERDE (BARRIOVERDE), redactado por el Arquitecto D. Fernando Alegre Arbués, en ejecución de contrato adjudicado definitivamente a la empresa “TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U. mediante Resolución de Alcaldía nº 509, de 22 de abril de 2009, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Facultativa de las obras, por considerar que concurren causas imprevistas y de interés público.

SEGUNDO. Ordenar a la Dirección Facultativa de estas obras, la Arquitecta Municipal D^a Marianela Álava Alonso y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Teresa Navarro Berrozpe, la redacción de la modificación del proyecto de referencia.

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Facultar a Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

PATRIMONIO

8.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS VACANTES EN RÉGIMEN DE LABOR Y SIEMBRA, ANUALIDAD 2010.

Visto el expediente relativo a la adjudicación de parcelas de titularidad municipal conforme a la Ordenanza Municipal de Montes para la campaña 2009-2010, y

Resultando que por la Jefe de Sección de Patrimonio Rural y Medio Ambiente se ha informado con fecha 14 de diciembre de 2009 sobre la adjudicación en régimen de labor y siembra de aquellas parcelas que quedaron vacantes para el ejercicio 2009.

Resultando que es de aplicación la Ordenanza Municipal de Montes que regula el aprovechamiento de labor y siembra de las fincas rústicas de propiedad municipal, en el capítulo III.-Aprovechamiento de Labor y Siembra.-

Resultando que por la Jefe de la Sección de Montes y Patrimonio Rural se informó sobre las condiciones de las adjudicaciones en canon de labor y siembra a realizar, estableciendo una serie de consideraciones en relación a la adjudicación conforme a la Ordenanza reguladora:

1º.- Que la adjudicación de las parcelas sólo será efectiva una vez que sean aprobadas por el Ayuntamiento y se realicen las entregas correspondientes por los agentes forestales Municipales. En dicha entrega se solventarán problemas que pudieran surgir y/o se podrán modificar las superficies, si no se ajustara al terreno cultivable. El adjudicatario podrá renunciar a la parcela si no cumple con sus objetivos.

2º.- Que el Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan en el aprovechamiento de las referidas fincas por culpa o negligencia de terceros, incluidos los producidos por animales.

3º.- Que la adjudicación es en régimen de labor y siembra (año vez) para el caso de terrenos de labor, no quedando permitido el agosteo, ya que perjudica el aprovechamiento de pastos a que también están sujetas estas parcelas, debiendo acatarse los periodos establecidos en la Ordenanza de Montes para el laboreo de mover o alzar, a partir del 1 de marzo de cada anualidad.

4º.- El Ayuntamiento hace constar que los datos referentes a las parcelas a efectos de su declaración y solicitud de los fondos percibidos de la PAC, deben obtenerse del Sistema de Información Geográfica del Gobierno de Aragón a los que pueden acceder las entidades colaboradoras que tramitan las ayudas PAC (Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas, Sindicatos Agrarios, etc.)

Considerando lo dispuesto por los artículos 169, 171, 172 y 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, en relación al aprovechamiento y utilización de los bienes patrimoniales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que el artículo 5 de la ordenanza de montes establece que la Junta de Gobierno Local a la vista del número de solicitudes, determinará la cuantía media de puntos máximos de adjudicación.

Considerando que las competencias atribuida a la Alcaldía en materia de Contratación y concesiones por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Y, en virtud de lo expuesto, la M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acceder a las solicitudes de adjudicación por un año de los aprovechamientos de labor y siembra con arreglo a la vigente Ordenanza de Montes, sobre las parcelas vacantes que se detallan en listado adjunto incorporado a este expediente, de conformidad con el Informe emitido por la Jefe de Sección de Patrimonio Rural y Medio Ambiente con fecha 14 de diciembre de 2009, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de adjudicación por un año de los aprovechamientos de labor y siembra con arreglo a la vigente Ordenanza de Montes, sobre las parcelas vacantes que se relacionan en listado adjunto incorporado a este acuerdo, de conformidad con el Informe emitido con fecha 14 de diciembre de 2009, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Sección de Patrimonio Rural y Medio Ambiente y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

LICENCIAS

9.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

9.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR EN CALLE BONIFACIO DOZ Nº 21 A INSTANCIA DE MILAGROS COSCOLÍN GIL.-

Examinada la solicitud de Licencia Urbanística para rehabilitación parcial de edificio y acondicionamiento interior de vivienda en C/ Bonifacio Doz nº 21, 4º a instancia de Milagros Coscolín Gil, y

Vistos los informes técnico y jurídico que figuran en el expediente administrativo.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

La M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Milagros Coscolín Gil licencia urbanística para rehabilitación parcial de edificio y acondicionamiento interior de vivienda en C/ Bonifacio Doz nº 21, 4º, según proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos María Vera Laínez y Luís Martínez García visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 9 de diciembre de 2009; y documentación complementaria visada el 24 de diciembre de 2009; todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2009, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 2.158,30 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 152,80 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 172,02 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

9.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE NAVE COMO VIVIENDA EN CALLE CRUCIFIJO Nº 4 PROMOVIDA A INSTANCIA DE ABEL CALVO MARQUÉS.-

Examinado el expediente relativo a la Licencia Urbanística para rehabilitación de nave como vivienda en calle Crucifijo nº 4 promovida a instancia de Abel Calvo Marqués, y

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 2008 Abel Calvo Marqués solicitó licencia urbanística para rehabilitación de nave como vivienda en calle Crucifijo nº 4 según proyecto redactado por el Arquitecto José Guillermo Moros visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 26 de agosto de 2008.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Arquitecta Municipal, con fecha 15 de septiembre de 2008 emite informe concluyendo que para continuar la tramitación del expediente se requiere la subsanación de las deficiencias detectadas, todo ello en los términos que se detalla en el informe que obra en el expediente.

Resultando que con fecha 20 de enero de 2009 el interesado presenta anexo al proyecto visado el 15 de enero de 2009 a fin de subsanar las deficiencias indicadas por los servicios técnicos municipales, consistente en escritura nº 1380 de 30 de septiembre de 2008 de agrupación de fincas registrales nº 19.640 y 3.391 siendo la resultante la finca urbana sita en calle Crucifijo nº 4 y 6 de 669,44 m; planos 1.3.b, 1.4.b, 10.1; condiciones relativas al CTE aporta ficha NBE-CA 88; alegando con respecto a la urbanización complementaria y cesión de superficie afectada por alineaciones lo dispuesto en el artículo 17 letra b) de la Ley 5/1999 y la previsión de alineación del avance a la revisión del plan general de ordenación urbana de Tarazona.

Resultando que remitida la nueva documentación a informe de la Arquitecta Municipal con fecha 26 de enero de 2009 concluye que procede remitir el expediente a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, así como requerir al solicitante para que aporte los siguientes documentos:

- Descripción, medición, presupuesto y planos del cerramiento de parcela (incluida la puerta de acceso a la misma).
- Anexo de urbanización complementaria (incluyendo memoria descriptiva, planos, mediciones y presupuesto)

La presentación de estos documentos es imprescindible para continuar con la tramitación del expediente.

Resultando que el 13 de julio de 2009 el interesado presenta Anexo II al proyecto de subsanación de las deficiencias advertidas por los SSTT, visado por el COAA el 3 de julio de 2009, referente a la urbanización complementaria. Y, a la vista de la nueva documentación la Arquitecta con fecha 9 de octubre de 2009 informa que procede remitir el proyecto a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Resultando que sobre la base del informe técnico municipal, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009 informó favorablemente este proyecto y sobre la base de este acuerdo la Dirección General de Patrimonio Cultural dictó resolución el 20 de noviembre de 2009 en los siguientes términos: *“Autorizar el proyecto de rehabilitación de nave como vivienda unifamiliar condicionado al cumplimiento*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de la prescripción técnica de que no se permita la instalación de placas solares en cubierta, por no estar debidamente justificado su impacto visual dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico de Tarazona”

Resultando que por la Arquitecto Municipal con fecha el 16 de diciembre de 2009 se informa sobre los antecedentes y condiciones de seguridad, respecto del PGOU y declaración de Tarazona como conjunto histórico-artístico; condiciones relativas al Plan General de ordenación urbana de Tarazona; condiciones especiales de la presente licencia: generales, relativas a la edificación, relativas a la urbanización complementaria, relativas al informe de la CPPC, concluyendo procede conceder la licencia municipal de obras en las condiciones establecidas, entendiéndose otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.8 para la zona de “Edificación Aislada” en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo.

Considerando que según el vigente plan general de ordenación urbana la parcela objeto de intervención está afectada por nuevas alineaciones, según plano E-2 del vigente PGOU, que determina una anchura de vial de 12 m en Calle Crucifijo.

Considerando los deberes de los propietarios del suelo urbano previstos en el artículo 35 de la Ley 372009 de 17 de junio Urbanística de Aragón; tales como completar a su costa la urbanización, ceder gratuitamente los terrenos afectados por alineaciones y rasantes en proporción no superior al 15% de la superficie de la finca, regularizar las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.

Considerando lo previsto en el artículo 4.2 de las NNUU PGOU con relación a la urbanización complementaria, entendiéndose por tal aquellas obras de urbanización que deban ejecutarse en suelo urbano para completar los servicios urbanísticos existentes y convertir en solar alguna parcela de suelo urbano, así como las necesarias en las partes de parcela que resulte de uso y propiedad privada, pero no sea edificable conforme al Plan. Las solicitudes de licencias de construcción de los edificios sitios en suelo urbano pero no conceptuable como solar deberán acompañarse del Proyecto Técnico indicado en este Artículo para los espacios viarios de uso público con frente en la parcela, y se tramitarán conforme a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de acuerdo con el criterio que preside la ordenación y con cuanto pueda establecer el Ayuntamiento en el expediente correspondiente con base en la legislación del suelo y en este Plan General.

Considerando lo previsto en el artículo 4.3 de las NNUU regulador de las garantías de la urbanización, el coste de las obras de urbanización deberá sufragarse conforme a lo fijado por los Artº 58 al 60 del Reglamento de Gestión Urbanística. En los Pliegos de Condiciones Económico-Facultativas, habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras; fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística. La conservación de estas obras será a cargo de los promotores particulares hasta tanto formen parte de la trama



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

continuada de Viario o de Servicios, en cuyo momento, comprobado su buen estado, podrán ser recibidas por el Ayuntamiento.

Considerando que en otro orden de cosas interesa indicar que el régimen de licencias que resultará de aplicación será el previsto para la edificación y urbanización simultánea fuera de unidad de ejecución, de acuerdo con los artículos 236, 238 y 239 de la Ley 3/2009 comprometiéndose el promotor a:

a) Ejecutar la edificación y urbanización simultáneamente, no sólo en lo que respecta a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

b) Prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa de contratos de las Administraciones públicas, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponde, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. ...

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará:

a) la pérdida de la garantía

b) la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización

c) la prohibición de usar lo edificado

d) la obligación de reponer la parcela a la situación anterior, salvo que el municipio decida, de oficio, ejecutar subsidiariamente las obras de urbanización a costa del obligado.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y, en virtud de la M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a Abel Calvo Marqués licencia urbanística de edificación y urbanización simultánea fuera de unidad de ejecución, para rehabilitación de nave como vivienda en calle Crucifijo nº 4 según proyecto redactado por el Arquitecto José Guillermo Moros visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 26 de agosto de 2008; y anexo I visado 15 de enero de 2009 junto a anexo II visado el 3 de julio de 2009; todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por Dirección General de Patrimonio Cultural mediante resolución el 20 de noviembre de 2009 de obligado cumplimiento y de acuerdo con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

las condiciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 16 de diciembre de 2009, que se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 4.856,07 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 30,16 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 387,03 €.

TERCERO.- Exigir a Abel Calvo Marqués el depósito ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa de contratos de las Administraciones públicas del coste del 50% del Proyecto de Urbanización Complementaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 párrafo 1 letra b) de la Ley 3/2009 de 17 de junio urbanística de Aragón.

CUARTO.- Recordar al titular de la licencia que una vez ejecutadas las obras de la presente licencia deberá proceder a formalizar la cesión al municipio de los terrenos afectados por las alineaciones conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2009 de 17 de junio urbanística de Aragón.

QUINTO.- Recordar al titular de la licencia que deberá ejecutar la edificación y urbanización simultáneamente y no podrá utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización, todo ello en los términos de lo regulado en el artículo 239 párrafo 1 letra a) y c) de la Ley 3/2009 de 17 de junio urbanística de Aragón.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

SEPTIMO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

9.3.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA TRASTEROS EN CARRERA ZARAGOZA Nº 9 A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.-

Examinada la solicitud de Licencia Urbanística para acondicionamiento de local para trasteros en Carrera Zaragoza nº 9 a instancia de la Comunidad de Propietarios del Inmueble, y

Vistos los informes técnico y jurídico que figuran en el expediente administrativo.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Carrera Zaragoza nº 9, licencia urbanística para acondicionamiento de local para trasteros en Carrera Zaragoza nº 9 de Tarazona (Zaragoza), según proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos María Vera Laínez y Luís Martínez García visado el 25 de noviembre de 2009; todo ello de conformidad con las condiciones especificadas en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 4 de enero de 2010, que se considerará a todos los efectos

como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 186,44 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 13,20 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 14,86 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

PROPUESTAS DE URGENCIA

Acto seguido, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los seis miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda pasar al estudio y consideración del siguiente asunto no incluido dentro del orden del día:

10.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD DE TARAZONA, DE TARAZONA (CO 31/2009).-

Resultando que mediante acuerdo de junta de gobierno local de 24 de marzo de 2009 se acordó aprobar el proyecto técnico de las obras de mejora de los accesos a la ciudad de Tarazona, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto es de 440.817,42 €, IVA incluido.

Resultando que con fecha 9 de junio de 2009 se dictó Resolución de Alcaldía 744 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional de la contratación, por procedimiento abierto, trámite de urgencia y varios criterios de adjudicación, de las obras de mejora de los accesos a la ciudad de Tarazona, a la unión temporal de empresas "INCA INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.-CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L."-CIF nº U71010805-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que el importe de adjudicación de estas obras asciende a 440.800 € que se desglosa en el principal de 380.000 €, e IVA de 60.800 €.

Resultando que la Dirección Facultativa de estas obras, los Servicios Técnicos Municipales, D^a M^a Teresa Navarro Berrozpe, ingeniera técnica de obras públicas, presenta en este Ayuntamiento solicitud de autorización para el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, por ser necesario la redacción de proyecto modificado a cero, por ser necesario para recoger las mejoras incluidas en la adjudicación del contrato, de forma coherente con el proyecto, características técnicas exigibles, etc., y su concreción final, así como las unidades imprevistas surgidas y necesarias para la ejecución y finalidades del proyecto, de tal forma que se aglutinen en el documento, la obra realmente de ejecución con el contenido, objetivo y justificación.

Considerando que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220 de la citada ley (Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.). En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Todo ello de conformidad con el artículo 217 párrafo 1 LCSP.

Considerando que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del previo primitivo del contrato.

Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 217 el Director facultativo de la obra ha recabado del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación, que se sustanciará con carácter de urgencia; con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Considerando que el presente expediente no requiere informe de la Comisión Jurídica Asesora habida cuenta que la cuantía de la modificación no es superior a un 20% del precio primitivo del contrato, ni tampoco es igual o superior a 6.000.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que previo a la adopción de acuerdo de modificación por la Intervención se deberán informar con relación a los aspectos financieros de la modificación, en particular si es necesario compensar al contratista para mantener el equilibrio financiero del contrato. Asimismo, deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito.

Considerando que a salvo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se considera motivada y justificada la propuesta de modificación presentada y en consecuencia ajustada a lo establecido en la normativa aplicable.

Considerando que el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será el Alcalde, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Si bien, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, se delegaron mediante Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, en Junta de Gobierno Local.

Oída la propuesta de urgencia de la Alcaldía-Presidencia.

La Junta de Gobierno Local adopta, por mayoría absoluta (con la única abstención del Concejal, D. Luis Miguel Calavia del Río), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Autorizar la iniciación de expediente de modificación del proyecto de obras de mejora de los accesos a la ciudad de Tarazona, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, en ejecución de contrato adjudicado definitivamente a la unión temporal de empresas “INCA INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.-CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L.” mediante Resolución de Alcaldía nº 744, de 9 de junio de 2009, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Facultativa de las obras, por considerar que concurren causas imprevistas y de interés público.

SEGUNDO. Ordenar a la Dirección Facultativa de estas obras, los Servicios Técnicos Municipales: D. F. Javier Lavena Clemente, arquitecto técnico, y D^a M^a Teresa Navarro Berrozpe, ingeniera técnica de obras públicas, la redacción de la modificación del proyecto de referencia.

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay intervenciones en este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo.:Luis Mª Beamonte Mesa.

Fdo.: Alejandra Aguado Orta